



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PANTALLA DE IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE INYECCIONES EN EL ESTRIBO IZQUIERDO DE LA PRESA DE ALLOZ (VALLE DE YERRI / NAVARRA).

1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el art. 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por existir un número relevante de empresas que pueden prestar la obra requerida, se propone la contratación mediante procedimiento abierto tramitándose el expediente con carácter ordinario.

2. LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, como es el caso, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

En el caso de que el contratista decida acreditar su solvencia por medio de la clasificación, éste deberá cumplir con la siguiente clasificación:

Grupo K, Subgrupo 2, categoría 3

Grupo: K. - Especiales

Subgrupo: 2.- Sondeos, inyecciones y pilotajes

Categoría: 3.- Valor estimado del contrato 459.484,47 €

Justificación: Esta clasificación se justifica mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Capítulo II. Sección 1ª. Artículos 25 y 26:

El artículo 25 "Grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras" establece los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras, siendo el

CORREO ELECTRÓNICO:

.....





Grupo K, el correspondiente a "Especiales" y el Subgrupo 2 el correspondiente a "Sondeos, inyecciones y pilotajes".

El artículo 26 "Categorías de clasificación de los contratos de obras" establece que los contratos de obra se clasifican en categorías según su cuantía, por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior, como es el caso. El presente contrato tiene una duración de once meses por lo que se aplica, a la hora de determinar su cuantía, el criterio del valor estimado (459.484,47 €), correspondiéndole la Categoría 3.

Para aquellos empresarios no obligados al requisito de clasificación y que no acrediten la correspondiente al contrato, acreditarán la solvencia por los criterios que se justifican en los apartados 3.2 y 3.3 siguientes.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

2.1. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Previamente a la solvencia económica y financiera y a la solvencia técnica o profesional, y conforme a lo estipulado en el art. 76.2 de la LCSP, se exige a los licitadores que incluyan en su oferta el Compromiso de adscripción de medios, teniendo carácter de obligación esencial:

MEDIOS MATERIALES:

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS	NUMERO DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD	OBLIGACIÓN ESENCIAL (SÍ/NO)
Carro de perforación	1	Diámetro hasta Ø150 mm.	Acreditación de su disposición en propiedad. Documentación técnica que acredite las características	SI
Equipo de bombeo e inyección de lechada	2	Equipo electrónico de registro (método GIN) Caudal de bombeo 50 l/min	Acreditación de su disposición en propiedad. Documentación técnica que acredite las características	SI
Equipo de bombeo e inyección de resina monocomponente y bicomponente	1	Caudal de bombeo 20 l/min	Acreditación de su disposición en propiedad. Documentación técnica que acredite las características	SI





Equipo de inyección de mortero	1	Equipo electrónico de registro	Acreditación de su disposición en propiedad. Documentación técnica que acredite las características	SI
--------------------------------	---	--------------------------------	---	----

MEDIOS PERSONALES

PERFIL PROFESIONAL	NUMERO DE TÉCNICOS	EXPERIENCIA MÍNIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y DISPONIBILIDAD	OBLIGACIÓN ESENCIAL (SI/NO)
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o título que habilite para el desempeño del trabajo licitado.	1	10	Titulación académica mediante título oficial y experiencia mediante certificado oficial de vida laboral	SI
Ingeniero Técnico de Obras Públicas o título que habilite para el desempeño de la profesión.	1	5	Titulación académica mediante título oficial y experiencia mediante certificado oficial de vida laboral	SI
Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales o título que habilite para el desempeño de la profesión.	1	5	Titulación académica mediante título oficial y experiencia mediante certificado oficial de vida laboral	SI
Geólogo o título que habilite para el desempeño de la profesión.	1	10	Titulación académica mediante título oficial y experiencia mediante certificado oficial de vida laboral	SI
Ingeniero Técnico en Topografía o título que habilite para el desempeño del trabajo licitado.	1	5	Titulación académica mediante título oficial y experiencia mediante certificado oficial de vida laboral	SI
Oficial sondista especialista en inyecciones.	2	10	Experiencia mediante certificado oficial de vida laboral	SI
Encargado especialista en inyecciones.	1	10	Experiencia mediante certificado oficial de vida laboral	SI

Justificación: Se ha considerado la necesidad de adscribir a este contrato personal y equipos técnicos específicos y cualificados, necesarios para hacer frente a la ejecución de la pantalla de impermeabilización en el estribo izquierdo de la presa de Alloz, Además, tanto la experiencia con la que debe contar el personal como las características técnicas de los equipos son fundamentales para la correcta realización del objeto del proyecto. La ejecución del objeto del contrato requiere de un equipo técnico especializado y que conozca el manejo de los equipos de perforación e inyección, los contratiempos según el tipo de terreno y, especialmente importante si se trata del estribo de una presa bóveda con 90 años de antigüedad.





2.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Los requisitos que se exigen son el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe mínimo de 680.000,00 euros, y un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 450.000,00 euros.

Para acreditar este aspecto, se solicita la Declaración del empresario sobre el volumen de negocio y la Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales.

Justificación: La situación financiera y el grado de fortaleza en la estructura, en la magnitud y en la composición del capital social de los licitadores, así como la posesión de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales se consideran motivos indicativos que permiten presumir una suficiencia razonable en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato.

El umbral establecido es inferior a una vez y media el valor estimado del contrato y, por tanto, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se exigen CUATRO requisitos, de acuerdo con el art. 88 de la LCSP:

1. Relación de las obras ejecutadas de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato en el curso de los CINCO últimos años, indicando fecha, importe y destinatario de los mismos. El número mínimo de obras ejecutadas deberá ser como mínimo de CINCO.

2. Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Es decir, titulación académica mediante título oficial y experiencia mediante certificado oficial de vida laboral.

3. Títulos académicos y profesionales del responsable de obra, mediante la presentación del título oficial correspondiente.

4. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Justificación: De acuerdo con la LCSP, se han elegido unos requisitos acordes con el objeto de los trabajos, como es la experiencia de la empresa en contratos similares durante los últimos cinco años. Dada la sensibilidad de este tipo de obras que implican actuaciones en el estribo de una presa de 90 años de antigüedad, y que se encuentra en servicio, se debe garantizar en todo momento la seguridad





estructural y la garantía a los usos, por lo que se ha considerado que el número de obras ejecutadas será como mínimo de cinco.

Los siguientes dos requisitos están directamente relacionados con las personas que van a coordinar la ejecución los trabajos especificados en el proyecto y el seguimiento del contrato. Se requiere por tanto una formación adecuada en el ámbito que les ocupa, así como una experiencia razonable que demuestre la capacidad de estos técnicos para ejecutar correctamente los trabajos que les han sido encomendados. Estos requisitos parecen suficientes para tener una garantía de la solvencia técnica de la empresa.

Por último, la solvencia asociada a los equipos materiales, que permite garantizar que las obras se ejecutarán con los medios adecuados para el fin propuesto, utilizando aquéllos que permiten la ejecución de las obras en tiempo y forma.

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el art. 145 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha optado por establecer varios criterios de adjudicación.

a) **Dos criterios objetivos evaluables de forma automática.** A estos criterios se les asigna una puntuación máxima de 100 puntos y se les atribuye ponderación del 51% en la puntuación máxima de la oferta correspondiente. Son los siguientes:

- **Criterio Precio**, de acuerdo con la fórmula que aparece en el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares. Se valorará con un máximo de 60 puntos.

- **Otros Criterios** (máxima puntuación, 40 puntos). Se valorará de forma automática los siguientes criterios distintos al precio:

- **Criterio 1:**
Compromiso de Experiencia del equipo técnico: Se valorará el compromiso de la experiencia adicional en trabajos en presas (hasta 20 puntos).
- Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o título que habilite para ejercicio de la profesión: Experiencia mínima de 10 años más UN (1) punto por cada compromiso de año adicional de experiencia hasta un máximo de CINCO (5) puntos.
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas o título que habilite para el ejercicio de la profesión: Experiencia mínima de 5 años más UN (1) punto por cada compromiso de año adicional de experiencia hasta un máximo de CINCO (5) puntos.





- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales o título que habilite para el ejercicio de la profesión: Experiencia mínima de 5 años más UN (1) punto por cada compromiso de año adicional de experiencia hasta un máximo de CINCO (5) puntos.
- Ingeniero Técnico en Topografía o título que habilite para el ejercicio de la profesión: Experiencia mínima de 5 años más UN (1) punto por cada compromiso de año adicional de experiencia hasta un máximo de CINCO (5) puntos.

La suma total de puntos en el criterio 1 no podrá exceder del máximo de VEINTE (20) puntos. La acreditación de este criterio se realizará por el propuesto como adjudicatario, en el momento previo a la adjudicación.

- Criterio 2:

Formación complementaria del equipo técnico adscrito al contrato (0-10 puntos):

Se valorarán 2,00 puntos por cada compromiso de curso impartido por Organismo oficial acreditado, realizados en los diez años anteriores a la fecha de publicación de esta licitación, de duración mínima de 50 horas, relacionada con la materia objeto del contrato (conservación y explotación de presas, mejora del terreno y similares), otorgando 2 puntos por cada curso realizado por los miembros del equipo técnico mínimo, que vayan a ejecutar el contrato (apartado 15.1.2.). No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

La acreditación de este criterio se realizará por el propuesto como adjudicatario, en el momento previo a la adjudicación, donde se deberán adjuntar los diplomas justificativos de los cursos realizados.

- Criterio 3:

Compromiso de Ampliación del plazo de garantía (0-10 puntos):

Se valorará con 10 puntos el compromiso de ampliación del plazo de garantía adicional al requerido en la Cláusula 32 del PCAP (Hasta un máximo de 10 meses adicionales). 1 punto por cada mes adicional.

En caso de que el contratista se comprometa con un nº de meses distintos a los mencionados, dicha cifra será redondeada al número entero inmediatamente inferior. A dicho redondeo se le asignará la correspondiente puntuación ya mencionada.





b) **Tres criterios cualitativos cuya cuantificación dependen de un juicio de valor.** A estos criterios se les asigna una puntuación máxima de 100 puntos y se les atribuye una ponderación del 49% en la puntuación máxima de la oferta. Estos criterios de juicio de valor son los siguientes:

- **Valor Técnico de la Oferta** (puntuación máxima, 85 puntos). Se valoran técnicamente las ofertas recibidas, evaluando los aspectos técnicos requeridos en el proyecto, el planteamiento de la solución ofrecida y la adecuación al estado actual. distribuida del siguiente modo:

A. Gradualmente y hasta un máximo de 35 puntos, en función de los siguientes contenidos: (0-35)

- Contenido y grado de detalle de la memoria justificativa y explicativa de la propuesta
- Conocimiento de las precauciones y condicionantes que se dan durante la ejecución de pantallas de impermeabilización, aplicado a esta presa y embalse.

B. Gradualmente y hasta un máximo de 50 puntos, en función de los siguientes contenidos: (0-50)

- Análisis de la solución técnica, posibles imprevistos y medios para subsanación
- Grado de detalle del proceso constructivo
- Operaciones previstas para la puesta en obra de los equipos humanos y materiales durante la ejecución
- Otros aspectos que permitan valorar la verosimilitud de la oferta y la posibilidad de su cumplimiento.

- **Programa de trabajo** (puntuación máxima, 10 puntos).

Se considerará la planificación de los trabajos, la metodología y herramientas para la calidad de los mismos, así como la coherencia en la exposición para su cumplimiento.

- **Programa de Actuaciones Medioambientales** (puntuación máxima, 5 puntos).

Esto supone un máximo de 5 puntos respecto a los 100 puntos con los que se puntúa a los criterios sujetos a un juicio de valor. Se valorará el grado de consecución de objetivos de carácter medioambiental relativos a la generación y gestión de residuos, calidad de las aguas, la reducción de emisiones de gases y de los niveles de ruido y vibraciones de equipos y maquinaria.





Justificación criterios objetivos evaluables de forma automática: El precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados. En relación a los “otros criterios”, se han establecido tres criterios adicionales, que otorgan puntos al contratista licitador en función de los compromisos que adquiera en relación a ciertos aspectos que ayudan a reforzar la garantía de la cualificación del equipo técnico adscrito al contrato y de su ejecución.

El primer criterio se justifica con el fin de apreciar sus conocimientos técnicos, su eficacia y experiencia, para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato sin incidencias. El segundo valora la formación específica del personal adscrito al contrato. Finalmente se incluye un compromiso de ampliación del plazo de garantía adicional que se justifica en que un mayor plazo de garantía mejora la calidad de la obra terminada.

Estos criterios enriquecen la calidad del contrato, al aportar, en resumidas cuentas, una mejora en su gestión y en la propia explotación del embalse, todos ellos relevantes en el ámbito del contrato y que pueden resultar útiles a la hora de mejorar la calidad en los trabajos.

Justificación criterios cualitativos: El primero de estos criterios se centra en la valoración técnica de la oferta, incluyendo un análisis en profundidad del funcionamiento y la infraestructura donde se va a actuar, así como los trabajos dentro del ámbito del contrato, necesarios para su correcta ejecución y los medios de los que dispone para llevarlos a cabo: proceso constructivo, puesta en obra en equipos, control durante la ejecución, etc. El segundo de los criterios cualitativos pretende servir de base para analizar la organización de los trabajos a realizar por parte del adjudicatario. El último de estos criterios hace referencia a los Sistemas de gestión medioambiental, con el objetivo de perseguir y mantener un buen comportamiento medioambiental, mediante el establecimiento previo de metas que respondan a las cuestiones legales, a los riesgos ambientales y a las presiones sociales, económicas y competitivas, mejorando el cumplimiento de la normativa en relación con el medio ambiente e identificando, previniendo y controlando los impactos ambientales que generan las actividades, servicios y productos propios de una obra.

En general, todos estos criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor, tienen como objetivo la consecución de una mejor relación calidad-precio de las prestaciones y servicios objeto del contrato.





2.5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EXIGIDAS

Respecto a la inclusión de condiciones especiales en la ejecución del contrato, conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y teniendo en cuenta que deben estar vinculadas al objeto del contrato, se exigen las siguientes condiciones especiales:

- DE CARÁCTER SOCIAL:
 - o Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
 - o Aplicación de medidas para promocionar la igualdad de género.

Justificación: El artículo 201 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que los órganos de contratación deben tomar las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos, los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V.

Teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, se recoge la necesidad del cumplimiento de dos condiciones especiales de ejecución de carácter social, la cual supone una muestra representativa del carácter que se desea imprimir al proceso de licitación y posterior ejecución de los trabajos.

Con estas condiciones especiales de ejecución, se pretende, por un lado, efectuar una labor preventiva para evitar los riesgos laborales, evaluar aquellos que no se hayan podido eliminar y planificar la prevención como un conjunto coherente que integre la técnica, la organización del trabajo, las condiciones del trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo. La reducción de los accidentes laborales y la mejora de los índices de siniestralidad en el trabajo supone muchos beneficios, los evidentes para el contrato del Proyecto de obras, la sociedad, los trabajadores y sus familias, y beneficios también para las empresas, ya que una reducción de accidentes laborales, supone, entre otros, una reducción de bajas por enfermedad.

Por otro lado se busca hacer efectiva la potencialidad añadida que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas, más concretamente en evitar situaciones de discriminación por género y fomentar la presencia de las mujeres en el mundo laboral.





3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON UNA INDICACIÓN DE TODOS LOS CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN, INCLUYENDO SIEMPRE LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN.

En el proyecto redactado para la definición y ejecución de la obra se incluyen los precios elementales, auxiliares y descompuestos que forman los precios unitarios de cada partida que, una vez aplicados las mediciones, configuran el presupuesto de ejecución material de la obra.

Aplicando al presupuesto de ejecución material de la obra, el 13% en concepto de gastos generales de empresa y tasa, y el 6% en concepto de beneficio industrial, se obtiene el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Los costes directos se descomponen en precios elementales de mano de obra, maquinaria y materiales, y son coherentes con los precios de mercado, no siendo los costes laborales el coste económico principal.

La mano de obra que compone los precios incluye las categorías de capataz, oficial, peón especialista y peón. Su coste global asciende a 174.148,97 €, lo que supone un 32,94 % de los costes directos.

El artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que «En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.»

Esta nueva prescripción legal obliga a tener en cuenta los costes salariales fijados en el convenio laboral de referencia. Dichos convenios corresponden al Convenio Colectivo del Sector Industria de la Construcción y Obras Públicas de Navarra publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 90, de 2 de mayo de 2023, al que se le aplica una subida anual del 2,75% para el año 2024, tal como se justifica en la tabla siguiente:

	CAPATAZ VII	OFICIAL 1ª VIII	OFICIAL 2ª IX
Salario Convenio (€)	31.247,91	30.768,99	27.413,77
Cómputo horas máx. anual (h)	1.728	1.728	1.728
€/h convenio (Navarra)	18.08	17.81	15.86





	CAPATAZ VII	OFICIAL 1ª VIII	OFICIAL 2ª IX
Coste Proyecto €/h obra	30,00	27,50	24,50

A esos salarios totales hay que añadirle, al menos, los gastos de seguridad social, IRPF y antigüedad. Además, el complemento o complementos que por el puesto desempeñado se paga al trabajador, concepto que puede ser importante y es distinto al salario base.

De acuerdo con el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 459.484,47 €. De éstos 364.363,51 € corresponde a costes directos, 21.757,90 € a costes indirectos, 23.167,28 € al beneficio industrial (6%) y 50.195,78 € a los gastos generales (13%).

4. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES; Y SU RELACIÓN CON EL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL.

La presa de Alloz es de hormigón de tipo bóveda, con una clasificación según su riesgo potencial "A". El nivel máximo normal (NMN) se encuentra a la cota 468,69 m, siendo el volumen de almacenamiento de 65,39 Hm³. Tiene una altura de unos 67m, con un espesor en la base de 17,5 m y de 1,5m en coronación. La longitud de coronación es de 74,4m.

El aliviadero se encuentra en el estribo derecho de la presa y está constituido por tres vertederos de 5,60 m de longitud cada uno, cerrados por compuertas Stoney. El caudal que puede evacuar con el embalse a cota del NMN es de 247 m³/s.

En el año 2010, la Confederación Hidrográfica del Ebro encargó un informe de "Revisión de la información de la presa" dónde se analizaba la información recopilada sobre la historia de la construcción y explotación del embalse. Como resultado de este análisis se propuso realizar una serie de actuaciones para mejorar el estado de la presa y llevar a cabo la explotación de la misma con mayor seguridad.

En el estribo izquierdo de la presa se han ido detectando a lo largo de los últimos 6 años un aumento paulatino de las filtraciones, no solo en el propio estribo, sino a lo largo del macizo en el que encastra la presa. En consecuencia, se han ido produciendo desprendimientos que han sido solventados con trabajos de saneo. Las filtraciones se producen en diferentes niveles del macizo provocando el lavado de los estratos calizos, así como la erosión de los mismos.





Por todo ello se elabora el Proyecto objeto de esta licitación, al considerarse prioritario realizar actuaciones para la ejecución de una pantalla de impermeabilización mediante inyecciones en el estribo izquierdo de la presa del embalse de Alloz,

5. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este expediente es la contratación de obras (art. 13 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público) que tiene por objeto realizar las actuaciones recogidas en el LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PANTALLA DE IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE INYECCIONES EN EL ESTRIBO IZQUIERDO DE LA PRESA DE ALLOZ (VALLE DE YERRI / NAVARRA). Su finalidad corregir las filtraciones y es reforzar la seguridad del estribo izquierdo de la presa de Alloz, mediante la ejecución de inyecciones.

6. JUSTIFICACION NO DIVISIÓN EN LOTES

Las labores o capítulos que se detallan en el presupuesto del proyecto de bases tienen una relación más o menos directa unos con otros, y todos ellos con las bases de datos existentes, que no se deben utilizar o modificar por varios equipos distintos a la vez. No es aconsejable en absoluto la fragmentación en lotes, antes bien cada capítulo debe estar bien coordinado con los demás capítulos en el tiempo, en el personal dedicado al mismo, en la solución técnica propuesta y aplicada, en las relaciones con los usuarios internos del sistema y con la dirección del Proyecto.

LA JEFA DEL SERVICIO
3º DE EXPLOTACIÓN

VºBº Y CONFORME,
EL DIRECTOR TÉCNICO

Fdo.: Teresa Cavero Iurre

Fdo.: Francisco José Hijós Bitrian

